

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo a continuación Rad. No. 110014003032**20170077400**.

Conforme a la manifestación de la parte ejecutante, y en aplicación del numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., se resuelve:

1. Ordenar que por secretaría se levante el embargo existente sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-40284 de propiedad del demandado. Oficiar de conformidad.
2. Ahora bien, de acuerdo a la manifestación del apoderado del extremo activo, **requerir** a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días impulse en debida forma el proceso, esto es, indique si desea suspender o terminar el trámite en virtud del acuerdo conciliatorio al que hace referencia en su misiva; lo anterior, so pena de decretar la terminación de la controversia, por aplicación del artículo 317 del C.G.P.
3. Vencido el término anterior, ingresar para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 5, hoy 25 de enero de 2021.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaría</i>
--

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c8eb083395ba7b4f2387717c0163e2377c3540ad5a0db8fda588ed7
aa4a7b7a**

Documento generado en 22/01/2021 08:44:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**